



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0097-2024-UNJFSC

Huacho, 07 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-001783, de fecha 09 de enero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 001-2024-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 09 de enero de 2024, suscrita por la Jefe de la Unidad Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de la **DIRECTIVA N° 001-2024-UPyR-OPyP APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" VERSIÓN 2.0**; Informe N°0058-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Decreto de Rectorado N°0087-2024-R-UNJFSC, y ratificado con Decreto de Rectorado N°01055-2024-R-UNJFSC, de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0097-2024-UNJFSC

Huacho, 07 de febrero de 2024

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su cuarta disposición final a la letra dice: “Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna”.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., la Jefe de la Unidad Planeamiento y Racionalización remite: “la DIRECTIVA N° 001-20234-UPyROPyP APLICACION DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION" para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente; a fin de normar el pago de Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo efectuado por el personal administrativo del D.L N 276 y docente ordinario de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la misma que registré para el año 2024”.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-UPyR-OPyP APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" VERSIÓN 2.0, que corre adjunto al presente expediente del folio 17 al folio 25, tiene como objetivos: “a) Establecer las normas y procedimientos para la autorización de labores adicionales al horario de trabajo para el pago de Retribución Económica, para el personal Administrativo del D.L. N° 276 nombrado y contratado y Docente Ordinario de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0097-2024-UNJFSC

Huacho, 07 de febrero de 2024

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. b) Incentivar y estimular la participación de los servidores en el logro de los objetivos Institucionales definidos para el presente año fiscal 2024, en aplicación de la Ley 31593 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024".

Que, a su turno el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, con Informe Técnico N°0034-2024-URLC/ORRHH, de fecha 24 de enero de 2024, menciona que: "(...) precisamos que la finalidad de la directiva N°001-2024-UPyR-OPyP es normar el pago de Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo efectuado por el personal administrativo, funcionarios designados del D.L N°276 y docente ordinario de la UNJFSC. Por tanto, conforme al análisis realizado al texto normativo interno, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales es de opinión que la directiva N°001-2024-UPyR-OPyP, ha sido emitida conforme a derecho, en coherencia con la autonomía universitaria establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículo 1 y 8 de la ley N°30220, Ley Universitaria".

Que, mediante Informe N°0058-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto, opina que: **"PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre la aprobación de "DIRECTIVA N° 001-2024-UPyR-OPyP APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", promovido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en merito a lo desarrollado en el presente Informe Legal."**

Que, a su turno, el Director de la Dirección General de Administración, con proveído N°00676-2024-DGA-UNJFSC, menciona que: "visto, se deriva para que autorice la emisión del acto administrativo que aprueba la directiva N°001-2024-UPyR-OPyP retribución económica por labores adicionales para el personal administrativo del D.L 276 y docentes ordinarios; en virtud de la conformidad precisada mediante informe técnico N°0034-2024-URLC/ORRHH e informe N°0058-2024-OAJ-UNJFSC"

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°0087-2024-R-UNJFSC, y ratificado con Decreto de Rectorado N°01055-2024-R-UNJFSC, de fecha 01 de febrero de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que: "Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0097-2024-UNJFSC

Huacho, 07 de febrero de 2024

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 001-2024-UPyR-OPyP APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" VERSIÓN 2.0**, que corre inscrito en el presente expediente del folio 17 al folio 25; la misma que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0097-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 12 de Febrero del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 64

RECTORADO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
COMISION PERMANENTE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CPPAD
COMISION ESPECIAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CEPAD
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA

FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION A DISTANCIA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL - OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
AREA DE CERTIFICACION - OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
INSTITUTO DE IDIOMAS
ARCHIVO
- / STD2775



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN**

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y
RACIONALIZACIÓN**

DIRECTIVA N° 001-2024-UPyR-OPyP

VERSIÓN 2.0

DIRECTIVA N° 001-2024-UPyR-OPyP

APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

VERSIÓN 2.0



Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Cuarta Disposición Final

CUARTA. - Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos.

De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

CAPITULO I

FINALIDAD

Artículo 1º Son fines de la presente Directiva:

- a) La presente Directiva tiene como finalidad normar el pago de **Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo** efectuado por el personal administrativo, funcionarios designados del D.L N° 276, y docente ordinario de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 2º Son objetivos de la presente Directiva:

- a) Establecer las normas y procedimientos para la autorización de labores adicionales al horario de trabajo para el pago de Retribución Económica, para el personal Administrativo del D.L. N° 276 nombrado y contratado y Docente Ordinario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- b) Incentivar y estimular la participación de los servidores en el logro de los objetivos Institucionales definidos para el presente año fiscal 2024, en aplicación

de la Ley 31593 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024.

CAPÍTULO III ALCANCE

Artículo 3° La presente Directiva es de aplicación al personal administrativo nombrado y contratado del D. L. 276 y docentes ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

CAPÍTULO IV BASE LEGAL

Artículo 4° La base legal de la presente directiva se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Perú artículo 18°.
- Ley Universitaria N° 30220 artículo 8°, señala que las Universidades tienen Autonomía Académica, Normativa y Administrativa dentro de la Ley y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Vigentes.
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público".
- D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. L. N° 276.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Cuarta Disposición Final de la ley N°28411.
- Ley 31593 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- D. S. N° 110-2001-EF, precisan que los incentivos y/o entregas no tienen naturaleza remunerativa.
- Directiva N°001-2019-EF/50.01 Aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01.

CAPÍTULO V DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 5° Retribución Económica

La retribución económica por labores adicionales se otorgará al servidor administrativo y docente siempre y cuando cumplan con realizar una jornada laboral adicional de dos horas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el reconocimiento de horas adicionales aplica solo a trabajos realizados en forma presencial, efectiva y validada con el registro de asistencia e informe del jefe inmediato.

CAPÍTULO VI PAUTAS GENERALES

Artículo 6° Tiene derecho a la retribución económica el personal administrativo,



funcionarios designados del D.L 276 y docente ordinario que desempeñen cargos directivos y/o Jefaturas, que, por necesidad de servicio institucional y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, tengan que laborar fuera del horario normal.

Artículo 7° El pago es mensual, gestionado por la Oficina de Recursos Humanos ante la Dirección General de Administración, contando con la debida justificación del Jefe de la dependencia de origen, sobre las actividades a realizar, en función de las necesidades del servicio, asumiendo el control de su rendimiento y productividad,

Estos pagos no forman parte de la remuneración y no tendrán carácter pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Artículo 8° *La Oficina de Recursos Humanos a través de la unidad y área orgánica funcional, es la encargada de controlar la asistencia y permanencia del personal en el horario adicional autorizado.*

Artículo 9° El personal administrativo, funcionarios designados del D.L. 276, que por necesidad del servicio se les autorice a laborar en horario adicional de dos (2) horas por día como mínimo a la jornada laboral, se hará acreedor al reconocimiento de la retribución económica, hasta un máximo de (20) días por mes; para el personal técnico de apoyo, asistente o especialistas administrativos de las Facultades, se le reconocerá previa evaluación de las funciones que realiza.

Artículo 10° El Director de la Escuela de Post Grado, Director General de Administración, Secretario General, Decanos, Secretarios Académicos Administrativos y Jefes de Oficina, percibirán la retribución económica por un máximo de 20 días, de acuerdo a los montos contenidos en el Anexo N°01 de la presente Directiva.

Artículo 11° La Oficina de Planificación y Presupuesto efectuará la certificación anual del crédito presupuestario del gasto por la retribución económica, del personal administrativo del D.L. 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios, de acuerdo a las metas presupuestarias que correspondan en cada dependencia precisada en el anexo N° 01 de la presente directiva.

Artículo 12° Por motivo de carácter presupuestario, la certificación anual del crédito presupuestal no será mayor a **la asignación presupuestaria anual aprobada del ejercicio anterior**, por cada unidad orgánica de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 13° El pago de la retribución económica establecido en la presente Directiva se realizará *previo informe del jefe del control y permanencia de personal, adjuntando el reporte* del control de asistencia y la planilla mensual como sustento del gasto; todos firmados y visados respectivamente, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, quien



gestionará la ejecución de manera mensual.

El personal administrativo nombrado, contratado, funcionarios designados y docente ordinario, obligatoriamente registraran su asistencia de las dos horas adicionales a su jornada de trabajo para ser acreedor de la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.



Artículo 14° En ningún caso es procedente el pago de la retribución económica, al personal que presta servicios bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS).

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO

Artículo 15° El otorgamiento de la retribución económica se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a) Las Autoridades, funcionarios, Docentes y Administrativos de la Universidad autorizados a percibir la retribución económica, deberán justificar sus labores con el reporte o formato de actividades realizadas y control de asistencia respectivo; cuyo modelo forma parte de la presente directiva.
- b) **Los Jefes de la Oficinas, Decanos y Directores bajo responsabilidad remitirán como máximo el día 02 de cada mes** a la Oficina de Recursos Humanos la documentación de los trabajadores del D.L. N° 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios que tendrán derecho a la retribución económica por **LABORES ADICIONALES**.
- c) **La Oficina de RR.HH. (cumplimiento del Art. 13° de la presente Directiva), remite a la Dirección General de Administración el informe consolidado por el Jefe del Área de Control y Permanencia de Personal.** La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión lo deriva a la **Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria correspondiente, previa opinión del área de racionalización en el marco del cumplimiento de la presente Directiva; con ambas opiniones, el Jefe de la Oficina, deriva a la Oficina de Economía y Contabilidad para la atención correspondiente.**
- d) La Oficina de Economía y Contabilidad por medio de sus Unidades: Ejecución Presupuestal, Integración Contable y Tesorería realizaran la ejecución del gasto en las fases de compromiso, devengado, girado y pagado respectivamente en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera — SIAF con cuyo acto finaliza el proceso.

Artículo 16° Pierden el derecho a percibir este beneficio en los siguientes casos:

- a) Aquel servidor que se encuentre sancionado por falta de carácter administrativo

disciplinario con sanción administrativa consentida (durante el mes o los meses que dure la sanción).

- b) Aquel servidor que se encuentre con Licencia.
- c) Aquel servidor que no cuente con el informe correspondiente



CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La retribución económica se ejecutará mediante la fuente de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados, con cargo a las específicas del gasto que correspondan para el personal administrativo del D.L. N° 276 y docente ordinario con cargo directivo.

Segunda. Ningún personal administrativo y docente podrá percibir doble pago de retribución económica.

Tercera. Las Oficinas y/o dependencias de la Universidad involucradas en la presente Directiva velaran por el cumplimiento de la presente norma.

Cuarta. El personal administrativo, funcionarios designados y docente no percibirá la retribución económica, los días que se encuentre en comisión de servicios y se le haya otorgado viáticos.

Quinta. De haber requerimientos adicionales de algunas Oficinas para la inclusión de mayor número de personal a lo autorizado inicialmente, estará sujeta su atención a la disponibilidad presupuestal de la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con la fuente de financiamiento de los recursos directamente recaudados. Para ello la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad Técnica respectiva, emitirá el informe correspondiente.

Sexta. El reconocimiento de la retribución económica corresponde al año fiscal 2024.

CAPITULO INDISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única Deróguese, las Resoluciones Administrativas y Directivas que se opongan a lo establecido por la presente Directiva o limiten su aplicación.

ANEXO 01

ESCALA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

A.- ADMINISTRATIVOS - FUNCIONARIOS

N°	OFICINAS	N° MÁXIMO DE PERSONAS
1	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO -JEFE	1
2	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	9
3	RECTORADO	3
4	SECRETARIA GENERAL - SECRETARIO	1
5	SECRETARIA GENERAL	5
6	UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE	1
7	UNIDAD DE CONTROL INTERNO	2
8	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS	1
9	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	1
10	UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	1
11	IMAGEN INSTITUCIONAL -JEFE	1
12	IMAGEN INSTITUCIONAL	2
13	VICERRECTORADO ACADÉMICO	2
14	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	4
15	UNIDAD DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	1
16	DIRECCIÓN GESTIÓN INVESTIGACIÓN	1
17	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1
18	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – DIRECTOR	1
19	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3
20	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES - JEFE	1
21	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES (Jefe de Unidad - Choferes)	4
22	OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD - JEFE	1
23	OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD	13
24	OFICINA DE LOGÍSTICA - JEFE	1
25	OFICINA DE LOGÍSTICA	4
26	OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL – JEFE	1
27	DIRECCIÓN PROMOCIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES	2
28	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	10
29	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA CULTURA	1
30	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA	1
31	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	1
32	FACULTADES ASISTENTES ADMINISTRATIVOS (10 DÍAS)	13
33	FACULTADES SECRETARIAS (10 DÍAS)	13
34	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS (JEFE)	1
35	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS (JEFES UNIDAD)	2
36	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS	4
37	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4
38	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA	1
39	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	1
	TOTAL	120

FUNCIONARIOS, F1, F2, F3, F4, F5 y F6 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UIP	COSTO POR DÍA	COSTO POR HORA	PAGO POR 2 HORAS	PAGO POR 20 DÍAS
2,600	2,600:30 = 86.66	86.66:8 = 10.83	10.83 X 2 = 22.00	22.00 X 20 = 440.00

ADMINISTRATIVOS:

<i>COSTO POR DÍA</i>	<i>PAGO POR 20 DÍAS</i>
11.00	= 220.00



B. DOCENTES (Jefes de Oficina)

<i>N°</i>	<i>OFICINAS</i>	<i>PEA</i>
1	DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA HUMANIDADES	1
2	DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO	1
3	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	1
4	FACULTADES: DECANOS (13)	13
5	FACULTADES: SECRETARIOS ACADÉMICOS (13)	13
6	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1
7	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	1
8	CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA	1
9	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1
10	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA	1
	TOTAL	34

<i>COSTO POR DÍA</i>	<i>PAGO POR 20 DÍAS</i>
15.00	= 300.00



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
OFICINA DE PLANIFICACIÓN y PRESUPUESTO

DEPENDENCIA :

CARGO :

NOMBRES Y APELLIDOS :

MES	LABORES REALIZADAS	FIRMA

OBSERVACIONES:

Avance de actividad: en un 80% de todas las actividades, limitaciones presentadas: las constantes interrupciones de parte del usuario y las dependencias de la universidad que solicitan información de expediente, reducen nuestro tiempo para cumplir con nuestras actividades diarias al 100% en las fechas establecidas.

Huacho, del 2024.

FIRMA Y SELLO DEL JEFE INMEDIATO

FIRMA DEL SERVIDOR